



Normativa

Políticas para la concesión de un periodo de verano o invierno para escribir o culminar tesis de posgrado o libro

Comunicación Oficial No. 168

Publicado en junio del 2013

Aprobado por Comité Académico en su sesión ordinaria no. 269 del 9 de mayo de 2013

Las presentes políticas obedecen al interés de la Universidad Iberoamericana Puebla de apoyar a su personal académico para la conclusión de tesis de posgrado o de un libro. Esta concesión se otorga exclusivamente al personal académico de tiempo, siendo prioritaria la culminación de tesis de posgrado.

Condiciones

- a) En caso de solicitar el periodo para culminar tesis es necesario haber aprobado la totalidad de créditos del programa de maestría o doctorado.
- b) En caso de solicitar el periodo para terminar la escritura de un libro es necesario presentar el avance del mismo y la ruta crítica para su terminación.
- c) Tener una antigüedad mínima de cinco años como personal académico de tiempo en la Universidad.
- d) Entregar por escrito, con al menos dos meses de anticipación, la solicitud para la concesión del periodo de verano o invierno al titular de la dirección del departamento, centro o instituto, detallando la siguiente información:
 - Justificación.
 - Beneficios personales e institucionales esperados.
 - Producto final esperado.
- e) El titular de la dirección del departamento, centro o instituto turnará la solicitud al Colegio de Profesores u órgano colegiado equivalente para su análisis y visto bueno. De resultar positiva la respuesta, deberán enviarse al Director General correspondiente tanto la solicitud como el acta correspondiente del Colegio de Profesores u órgano colegiado equivalente en la que conste la discusión de la solicitud, el visto bueno y las acciones que se tomarán para cubrir las funciones del académico involucrado.
- f) El Director General turnará el caso al Comité Académico para su valoración y aprobación.

Consideraciones

- a) Sólo podrá haber tres académicos de tiempo de toda la institución gozando de manera simultánea de esta concesión, siempre y cuando éstos no pertenezcan a la misma Dirección General.
- b) Los académicos que gocen de esta concesión podrán volver a solicitarla a los cinco años de haber hecho uso de ella.
- c) Sólo se permite la participación de un académico por departamento, centro o instituto por periodo.
- d) La plaza del académico que solicita esta concesión no se cubre con la contratación de personal, por lo que es importante que el Colegio de Profesores u órgano colegiado equivalente defina la manera de compensar las funciones del académico involucrado.
- e) El periodo de verano corresponderá al establecido en el calendario institucional. El académico que goce de este periodo deberá reincorporarse a sus labores el primer día de regreso de vacaciones de verano.

- f) El periodo de invierno comprende 45 días naturales antes del inicio de vacaciones de fin de año. El académico que goce de este periodo deberá reincorporarse a sus labores el primer día de regreso de dicho periodo vacacional, establecido en el calendario institucional.
- g) Es responsabilidad del académico entregar a la Dirección General correspondiente el producto académico comprometido en tiempo y forma.
 - El producto académico comprometido en el periodo de verano será evaluado por el Comité Académico en su sesión de agosto.
 - El producto académico comprometido en el periodo de invierno será evaluado por el Comité Académico en su sesión de enero.
- h) Los miembros del Comité Académico evaluarán el producto entregado bajo la siguiente escala de evaluación:
 - Sobresaliente.- Sobrepasó el cumplimiento de los objetivos que se establecieron.
 - Satisfactorio.- Alcanzó los objetivos que se establecieron.
 - Insatisfactorio.- No cumplió con los objetivos que se establecieron.
- i) El resultado de la evaluación se conservará en el archivo de actas del Comité Académico y se enviará copia a la Dirección de Personal para integrarlo al expediente del académico involucrado.
- j) En caso de que el resultado de la evaluación sea deficiente, el interesado se hará acreedor a una sanción determinada por el Comité Académico y aplicada por la autoridad correspondiente.

Revisión

Las presentes políticas entran en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial y abrogan el documento *Políticas para concesión de un periodo de verano o invierno, para escribir o culminar tesis o libro*, publicado en la Comunicación Oficial 102. Las presentes políticas serán evaluadas cada tres años por el Comité Académico.